



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

RESOLUCIÓN N° 166-CJ-ADFP-SD 2015

Lima, 14 de setiembre de 2015

VISTOS:

El Informe N° 048-2015 del 08.09.2015 emitido por el Órgano de Control Económico Financiero – OCEF – y remitido a este Colegiado con fecha 09.09.2015, en donde informa que el Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón a la fecha mantiene impago las cuotas del Convenio de Refinanciamiento de Aportes Extraordinarios por traslado Aéreo conforme al acuerdo del 13.08.2015 y por ende recomienda se mantenga la suspensión de la participación del referido club en el Campeonato 2015; Y la Resolución N° 006-JD/ADFP-SD-2015, de fecha 08.09.2015, que en su parte Resolutiva determina RATIFICAR LA SUSPENSION de la participación del Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón, al no haber el referido club con acreditar el abono de sus obligaciones económicas, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme lo establece el artículo 84° de la Bases del presente Campeonato 2015, la Comisión de Justicia de la ADFP-SD es un órgano de apoyo, el mismo que se rige por los Estatutos de la Asociación Deportiva, por las normas establecidas en las Bases y por el Reglamento Único de Justicia Deportiva FPF. Siendo competente en la determinación de sanciones respecto al cumplimiento de las normas antes mencionadas.

SEGUNDO: Que, mediante Resolución N° 006-JD/ADFP-SD-2015, de fecha 08.09.2015, en su parte Resolutiva determina RATIFICAR LA SUSPENSION de la participación del Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón, al no haber el referido club con acreditar el abono de sus obligaciones económicas establecida en las Bases del Campeonato del presente año.

TERCERO: Que, como consecuencia de dicha ratificación, se acuerda no autorizar la programación del partido correspondiente a la Quinta fecha de la Segunda Rueda entre los clubes Carlos A. Mannucci y el Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón en aplicación del inciso e) del artículo 4° del anexo 01 de las Bases del presente Campeonato 2015.

CUARTO: En aplicación del artículo 77° de la Bases del presente Campeonato, debe entenderse que el Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón debe ser declarado por esta Comisión de Justicia, perdedor por W.O del partido correspondiente a la Quinta fecha de la Segunda Rueda que debió jugar contra el club Carlos A. Mannucci



ASOCIACION DEPORTIVA DE FUTBOL PROFESIONAL SEGUNDA DIVISION

La Comisión de Justicia de la ADFP-SD administrando justicia deportiva:

RESUELVE:

DECLARAR perdedor por W.O al Club Deportivo Comunitario Laboral San Simón, en el partido correspondiente a la Quinta fecha de la Segunda Rueda del Campeonato 2015, que debió jugar contra el club Carlos A. Mannucci

En consecuencia, de lo acotado:

- 1.- Se le declara ganador al Club Carlos A. Mannucci ganador del encuentro adjudicándosele los tres puntos del partido, con un marcador de tres (3) a cero (0);
- 2.- Contabilizar en la Bolsa de Minutos, los beneficios en minutos a favor del Club Carlos A. Mannucci.
- 3.- Declarar no ha Lugar la imposición de multa, al no haberse ocasionado perjuicio económico al Club Carlos A. Mannucci.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado por: Dr. Carlos Urquiaga Neyra, Sr. Oscar Sandoval Urbina, Dr. Omar Figueroa Camacho.